



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2022-A-MDSS

San Sebastián, 15 de noviembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 666-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 1251-GA/KYGS-MDSS-2022, el Informe N° 2300-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las entidades Públicas, bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal;

Que, de acuerdo al Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0082-2019-EF, nos habla con respecto a las modificaciones del contrato estableciendo en su numeral 34.1 lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"*. Así mismo en su numeral 34.2 señala lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...) y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)* y por último el numeral 34.10, indica: *" Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*;

Que, el Artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *"160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes". Es así que en su numeral 160.3, señala que: "Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecido en el artículo 34 de la ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, se tiene la Carta N° S/N-2022-CODISER SAC, de 15 de julio de 2022, de Alfredo Casilla Huisa Gerente de CODISER S.A.C., solicita cambio y mejora en suministro de accesorios en tableros eléctricos para el sistema estabilizado, por el cual mediante Carta de la Distribuidora Autorizada CODISER SAC, de 12 de julio de 2022, de Vivian Mendoza Ramos, Gerente Comercial Electro Enchufe S.A.C. – Representante Exclusivo Perú, indica que no podrá atender su pedido de las llaves trifásicas tetrapolares ya que no cuenta con el stock en Perú de los productos mencionados y la importación demora entre 15 a 20 semanas;

Que, mediante el Informe N° 034-2022-CSC-GI-MDSS/LGT, de 20 de setiembre de 2022, el Ing. Luis Galdos Tejada, Especialista en Instalaciones Eléctricas, de la Gerencia de Infraestructura, opina por aceptar la solicitud del proveedor porque efectivamente es una mejora sustancial en el futuro funcionamiento adecuado de los equipos, es así que mediante el Memorandum N° 30-2022-MDSS-GM-OSO-CMQ, el Jefe de Supervisión de Proyectos, solicita la revisión, evaluación y opinión de mejoras en suministro de tableros de distribución eléctrica de corriente estabilizada;

Que, mediante el Informe N° 2300-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL, de 26 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración, remite el Informe Técnico de Mejoras en Tableros de Distribución Eléctrica, Informe N° 002-2022-MDSS-GM-OSO-DCY, del Inspector de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, por el cual señala que se cumplan con las características técnicas; asimismo mediante el Informe N° 393-2022-SGEO-GI-MDSS/JP-KMAM, de 26 de setiembre de 2022, del Jefe de Proyecto "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo en el distrito de San Sebastián", indica que: "Se otorgue la conformidad, debido a que, el bien ofertado permitirá el óptimo funcionamiento de los circuitos de corriente estabilizada";

Que, mediante el Informe N° 1251-GA/KYGS-MDSS-2022, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración, remite la Opinión Legal N° 645-2022-AL-GA-MDSS, de fecha 03 de noviembre del Asesor Legal de la Gerencia de Administración, por el cual indica que "Por la procedencia, y/o aprobación a las mejoras que cumplen con las especificaciones técnicas, siendo los accesorios denominado interruptores termomagnéticos para tableros de corriente estabilizada en un sistema trifásico en estrella 380V entre líneas y 220 V entre línea y neutro, de mayor calidad tecnología y con ello garantizar el correcto funcionamiento de los equipos del Tic, principalmente del Data Center, así mismo la aprobación de mejoras, no significa incremento y/o implicancias económicas que perjudiquen a la entidad";

Que, mediante Opinión Legal N° 666-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, **OPINA:** En concordancia con lo establecido en la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018, que Aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones con el Estado, debe declararse **PROCEDENTE**, la petición realizada por el Contratista y el Jefe de Proyecto "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo en el distrito de San Sebastián, Cusco-Cusco", Arq. Kenjy M. Arestegui Motohasi, con respecto a la Modificación del contrato, referente a las mejoras en suministro de accesorios en tableros eléctricos para el sistema estabilizado, como se establece en el Informe N° 034-2022-CSC-GI-MDSS/LGT, del Especialista en instalaciones eléctricas, según lo establecido en el artículo 160.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación del Contrato N° 028-2022-GA-MDSS a través de una Adenda;

Que, en ese contexto, de la revisión de los documentos se tiene que, el Gerente General de la empresa CODIDESR S.A.C, solicita la aprobación de una mejora en las especificaciones técnicas de los accesorios denominado interruptores termomagnéticos para tableros de corriente estabilizada, así mismo adjunta la carta enviada por su Distribuidor quien señala que debido a la crisis "SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



nacional y mundial por existir desabastecimiento severo en el suministro de interruptores termomagnéticos y otros ha informado inconvenientes y retraso que es ajeno a ellos imposibilitando cumplir con el objeto del contrato con las características técnicas en los plazos establecidos, en ese sentido, solicita se realicen la mejora, así mismo se tiene los informes elaborados por el Residente del Proyecto quien acepta las mejoras estableciendo que no existe incremento del contrato y por el contrario es mucho mejor los bienes a los ofertados que de la revisión de la norma contrato y su importación demoraría de dos a tres meses adicionales y con la finalidad de cumplir con el contrato solicita la aprobación de mejoras;

Que, es así que, en el presente caso, se dan todos los presupuestos para proceder a la modificación solicitada, pues se cuenta con la solicitud del contratista quien establece y acredita que existe una necesidad sobreviniente a la presentación de ofertas que no son imputable a ellos (como el desabastecimiento severo en el suministro de interruptores termomagnéticos y otros señalados por su distribuidor), así mismo existe el informe técnico del especialista en instalaciones eléctricas (Informe N° 034-2022-CSC-GI-MDSS/LGT), quien señala que es conveniente aceptar y permitir las mejoras los cuales ayudaran al óptimo funcionamiento de los circuitos, debemos aclarar que no se cambian los elementos esenciales objeto de la contratación, así mismo los bienes satisfacen la necesidad de la Entidad cumpliendo con el Objetivo de la contratación. En ese sentido, y de los informes emitidos por el área usuaria y la supervisión, se cumple con la finalidad de alcanzar de manera oportuna y eficiente el objeto del contrato, así mismo no existen cambios en los elementos determinantes del objeto del contrato, por lo que, corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la MODIFICACIÓN PARCIAL del CONTRATO N° 028-2022-GA-MDSS, denominado: CONTRATACIÓN DE BIENES, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERAL, PARA LA META 0003 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO”, por hecho sobreviniente no imputables a las partes, con respecto a las mejoras de las características técnicas del óptimo funcionamiento de los circuitos de corriente estabilizada, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

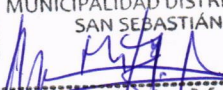
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Administración, proceda a suscribir la correspondiente Adenda, que precise los aspectos señalados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, y proceda a disponer su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

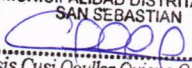
ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Infraestructura, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura
OTSI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”